

de la oyda, Acordo que yo el Sr. D. Antonio de Cevallos. lleve a
los abogados que la conocen y demugarez, Itaiqa, y que asimismo
dho. Reyenda al dho. Sr. D. Joseph Grimaldo y dem. Mgd. con fha en Madrid
a treynta del pasado, Diciendo han escrito su Mgd. la Carta desta Ciudad
sobre que nos se obligue a dar los veinte y cinco soldados que esta de entregar
Cumplim. a los cinquenta que se le asignaron para las Veclutas
en que el Reino, a Nuestr. Venitoria a C. de S. obispo Berru
de Calen, para que atienda a esta yntanzia, y de N. providencia
que parziere Com. = Dado en la Ciudad. Acordo se responde al Sr.
D. Joseph Grimaldo dandole grazias =

Viue Carta de D. Bernardo de Quiros a N. de esta Ciudad, en la corte con fha
de Treinta del pasado, en queda cuenta de lo que expresa la anterior
del Sr. D. Joseph Grimaldo = Sobre las expresiones de ambas, queda la Ciudad
en un yntel. enzia =

Viue Carta de la Diputacion de N. Reino en fha en la Corte adiez
y seis del pasado, Con copia de la cert. fha en N. de N. que dicha
Diputacion, armado sobre el templo de a N. de N. Procurador general
de estos Reinos; y que atendiendo al acostumbrado solo con que desea po
zeder entodo un mayor yntel. sera de la grado desta Ciudad = y
visto uno y otro; y que por dha. fortificacion, parece sean nombrado a Don
Joseph de Miranda y Mendoza por lo que toca a este presente presente.
Acorda la Ciudad Personera a N. de Sevilla, de adestano lizia de lo
que al fin referido a N. de N. y a dha. Diputacion, del dho. de dha.
Carta y fortificacion; y a D. Luis Berdugo, haciendo les anexa
nonedad, para que en fha a esta Ciudad en la forma que lo lleva
entendido e N. de N. D. Antonio de Cevallos =

Viue Carta de N. de N. de esta Ciudad al N. de N. de N. de N. de N.
de Castilla, expresando la victoria conseguida por las armas de N.
Catholica Monarcha e N. de N. quinto que N. de N. en los campos
de Almansa, mud. de honrras muertas, prisioneros, triunfo de banderas
standartes, y timbales, para que separe a esta Ciudad (Como lo es escrito) =
y haviendo la visto. Acordo que en N. de N. de N. de N. de N. de N.
Mgd. y a dho. N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N.
tena celebrada y otras demostr. correspondientes al Negocio que
esta Ciudad y su pueblo tozino, se N. de N. =

Viue mem. de D. Joseph Martinez Munoz a N. de N. del N. de N.
de Castilla, en que dice, y acorda a esta Ciudad la ynterua
obediencia que se le tiene, en las ocasiones que le a N. de N. de N.
de su seruzio, y que se alla con N. de N. de N. de N. de N. de N.
de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N. de N.
mande poner en las Carrizeras de esta Ciudad, en N. de N. de N.
Cobro de los derechos que pertenecen a esta aduana y N. de N. de N.

